



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GÓMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José María García Martínez.

Concejales:

D. Miguel Griñán García.

Dña. Lorena Defez Carrión

Dña. María Encarnación Moya Pérez.

D. José Miguel Cebrián Gómez.

Dña. Inés Martínez Valera

D. Javier Escribano Gómez.

Dña. Rebeca María Fernández Navarro

D. Rafael Quesada Rodríguez.

D. Juan Antonio Gómez Descalzo

D. Jesús Manuel Chinarro Vinuesa.

Secretario:

D. Antonio Soriano Gómez

En Casas Ibáñez a 30 de diciembre de dos mil veinticuatro.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en PRIMERA convocatoria los Concejales que se citan al margen, para celebrar sesión extraordinaria urgente del pleno municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José María García Martínez, asistiendo el secretario D. Antonio Soriano Gómez, que es quien redacta y suscribe el borrador del acta.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las catorce horas y once minutos, dándose el quórum legal de asistencia de miembros se procede a examinar los asuntos incluidos en el Orden del día.

1.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.- Por el Alcalde don José María García Martínez se explican las razones de la convocatoria de la presente sesión y la urgencia de incluir en el orden del día el expediente que se especifica a continuación al estar en el último día hábil del año, con la finalidad de que tanto la Cruz Roja Local como los clubes deportivos de la localidad puedan percibir sus aportaciones con cargo al presupuesto municipal del año 2024.

Por unanimidad de los Concejales asistentes se ratifica la urgencia de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del reglamento de organización, funcionamiento y del régimen jurídico de las entidades locales.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIOS.- El Alcalde don José María García explica que se presentan para su aprobación tanto la propuesta de convenio con el comité local de Cruz Roja Española de Casas Ibáñez, con la Unión Musical Ibañesa como las propuestas con los clubes deportivos de fútbol, voleibol y judo de la localidad; teniendo en cuenta que el convenio con la Asociación de ARECI y con la Asociación de AFAMIPS se realizará por Resolución de la Alcaldía con las memorias que presenten. Dejando claro que todos ellos tienen de plazo hasta el 28 de febrero para presentar las justificaciones correspondientes y que deberán de atenerse a las cláusulas establecidas en los convenios.

Sin deliberación, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio con el comité local de Cruz Roja Española de Casas Ibáñez para el año 2024, siendo su contenido el siguiente:

“PRIMERO.- Que Cruz Roja Española, con C.I.F Q 2866001 G es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO.- Que entre los fines de Cruz Roja Española figuran: la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades, epidemias; la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas vulnerables con dificultades para su integración social; la cooperación nacional e internacional; y en general, el ejercicio en toda función social humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los Principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

TERCERO.- Que los Convenios entre las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, mencionada anteriormente, y artículo 6.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2024 aprobado por el Pleno municipal en sesión de 26 de octubre de 2023, la Línea Estratégica 1 "Acción Social y Actividades Socio sanitarias" contempla como objetivo estratégico la promoción de la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del Tercer sector del municipio para conseguir la mejora de la atención socio sanitaria a las personas que sufren diferentes patologías promoviendo, a su vez, su autonomía. Asimismo, se persigue la inclusión de las personas que, por sus circunstancias, se pudieran encontrar en situación de riesgo.

Y entre los objetivos específicos a conseguir, se encuentra la colaboración en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, infancia, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, desempleados, personas objeto de violencia de género, etc.

En este sentido, dada la confluencia de objetivos de ambas Instituciones, quedando patente la voluntad de las partes comparecientes en establecer una mutua colaboración y estando fundamentada la actuación del Ayuntamiento de Casas Ibáñez en su competencia para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y para la protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del convenio la regulación de la cooperación a desarrollar entre el Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez y el Comité Local de Cruz Roja Española en Casas Ibáñez y específicamente la concesión de una ayuda económica para la financiación de la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social así como para la protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, promoviendo la salud y el bienestar de la ciudadanía.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la ayuda económica contemplada en este convenio es la Cruz Roja Española, con C-I.F. Q2866001 y más concretamente el Comité Local de Casas Ibáñez, de acuerdo con la estructura prevista en la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española.

Cruz Roja Española, manifiesta reunir los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de ser beneficiaria de subvenciones, y que en caso de incumplimiento de tal manifestación exonera al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad, así como asume, que el Ayuntamiento de Casas Ibáñez pueda cancelar la subvención a regular en el presente convenio por imperativo legal.

TERCERA. - Actuaciones convenidas.

Cruz Roja Española, a través de su Comité Local en Casas Ibáñez, tiene como misión atender a los colectivos más vulnerables mediante acciones realizadas por voluntariado con apoyo y refuerzo de personal remunerado. En concreto, la Entidad se propone llevar a cabo, entre otras posibles actividades, las siguientes:

Atención a los colectivos más vulnerables de la localidad mediante acciones de carácter preventivo, asistencial y rehabilitador.

Atención a personas víctimas de desastres, emergencias, problemas sociales, de salud o medioambientales.

Atención a niños y niñas en situación de vulnerabilidad mediante la promoción del éxito escolar y entrega de meriendas saludables.

Acciones de apoyo en prestaciones básicas a personas vulnerables, por ejemplo, entrega de alimentos que se reciben de distintas donaciones, o en la campaña de recogida de alimentos en Navidad,



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

entrega de mantas o lotes de higiene... etc.

Acciones de sensibilización y prevención en materia de medio ambiente y salubridad pública.

Acciones de salud y difusión de los Primeros Auxilios.

Participación en la elaboración del Plan de Emergencias de Casas Ibáñez, y colaboración en las posibles emergencias que acontezcan en el municipio con los recursos disponibles en cada momento.

Actos, charlas, talleres, presentaciones encaminadas a fomentar el voluntariado en la localidad.

Actividades de promoción de la Salud, como, por ejemplo, tomas de tensión y azúcar, préstamo del equipo de Ozono para desinfección de espacios, entre otras.

Realización anual de un simulacro/formación con los voluntarios de Protección Civil y otros organismos participantes del municipio.

Con la firma del presente convenio el beneficiario acepta las condiciones bajo las que se otorga esta ayuda económica y se compromete a ejecutar las acciones en el mismo descritas bajo su propia responsabilidad, debiendo precisar que el importe de la ayuda contenida en este convenio no se podrá destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza de las que son propias de la naturaleza del crédito habilitado a tal efecto.

Asimismo, será requisito necesario el haber justificado de forma correcta cualquier otra ayuda concedida en ejercicios anteriores

CUARTA.- Cuantía de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda será de 5.000 euros (cinco mil euros)

El crédito presupuestario que ampara la concesión de esta ayuda es un crédito del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y en particular el citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 231.48003 "Ayudas entidades colaboradoras atención a personas dependientes y asistencia social".

Los fondos que constituyen esta ayuda no se podrán destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza a las que son propias de dicho crédito.

QUINTA. Vigencia del convenio.

Al tratarse de una subvención de carácter nominativo, el convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme y tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con efecto retroactivo, quedando extinguido al vencimiento de su plazo de vigencia.

La acción que es objeto de este convenio se realizará del día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. Documentación a presentar con carácter previo a la firma del convenio.

Con carácter previo a la elaboración y aprobación del presente convenio, la Sociedad Unión Musical Ibañesa deberá presentar a través del registro general electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda por parte de la entidad que está interesada en obtener una ayuda económica con cargo al presupuesto municipal.

- Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

- Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad que solicita la ayuda (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

- Memoria en la que se contemple el proyecto que la asociación pretende desarrollar y para el cual se solicita ayuda económica al Ayuntamiento. En dicha memoria se harán constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y descripción de la acción que se pretende desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto para el que se solicita financiación.
- Calendario de ejecución del proyecto, expresado a través de un cronograma.
- Recursos materiales y humanos con los que cuenta el solicitante para poder desarrollar el proyecto que se presenta.
- Importancia de contar con una ayuda económica facilitada por este Ayuntamiento.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

- Cualquier otra documentación que se considere de interés para la concesión de la ayuda.
- Presupuesto lo más ajustado a la realidad de las acciones que se pretenden ejecutar (de 1 de diciembre de 2023 al de noviembre de 2024), en el que se contemplen tanto los gastos como los ingresos que se prevean obtener.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad solicitante (Director/Presidente) en la cual se manifestarán:
 - 1.- los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas
 - 2.- la entidad concedente,
 - 3.- el importe de la ayuda concedida
 - 4.- y el concepto por el que se concede.

En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinada la documentación presentada por la entidad que solicita la concesión de la ayuda, elaborado el convenio y aprobado el contenido del mismo por el Pleno de la Corporación se procederá a la firma del mismo, de tal modo que con la firma del mismo se entiende que el beneficiario acepta la ayuda económica y se compromete a ejecutar la actividad objeto de la ayuda y a justificarla en el tiempo y forma indicados en el convenio bajo su propia responsabilidad.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas

Dicha ayuda se considera compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que reciban para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Consecuentemente, no se considerará como gasto subvencionable aquéllos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.
- b) Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA.- Justificación y pago de la subvención.

• Forma de pago

Respecto al procedimiento de pago de la subvención ha de indicarse que, con carácter general, el artículo 34.3 de la Ley, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta de Cruz Roja Española que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

• **Justificación de la ayuda**

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 28 de febrero del año 2025, no admitiéndose pagos de gastos realizados durante el ejercicio 2024 que se efectúen en el año 2025.

Cruz Roja Española deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la siguiente documentación para justificar la ayuda concedida:

1.- **Memoria anual de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos correspondientes a la TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN SU MOMENTO AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR LA AYUDA (en este caso 8.259,40 euros)**, debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

- que la desviación máxima que puede experimentar el presupuesto de gastos efectivamente realizados y pagados que se presente para la justificación de la ayuda no podrá ser superior al 10% respecto del presupuesto inicialmente presentado en el Ayuntamiento con ocasión de la solicitud de la ayuda. Ello supone que es obligación de la entidad beneficiaria realizar un gasto, como mínimo del 90% de la estimación del gasto total inicialmente presentada (que es de 8.259,40 euros, según documentación remitida a esta entidad local mediante registro de entrada nº 4930, de 27 de diciembre de 2024).
- que en el caso de que los gastos ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2024 no llegasen a alcanzar el 90 por cien de la estimación de gastos inicialmente presentada (7.433,46euros), no se procederá al pago íntegro de la ayuda, ya que eso supone que existe un incumplimiento parcial, minorándose la cuantía de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º) D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º) identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).
- 4º) número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º) fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- 6º) descripción de la operación.
- 7º) Fecha y forma de pago.
- 8º) Porcentaje de imputación. En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.
- 9º) En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

La razón de solicitar documentación relativa al importe total al que finalmente ha ascendido el coste total del proyecto presentado en su momento por la entidad beneficiaria obedece a la necesidad del Ayuntamiento de conocer qué porcentaje del proyecto total es el que finalmente ha sido financiado con dinero público, con el fin de conocer cuáles han sido las necesidades reales del beneficiario y poder utilizar dicha información para formalizar futuros instrumentos de colaboración.

3.- **Relación clasificada de los gastos imputados EXCLUSIVAMENTE a la ayuda concedida por el**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

Ayuntamiento de Casas Ibáñez (5.000 euros). En este caso el beneficiario deberá presentar una relación clasificada de gastos diferente a la anterior en la que se indiquen solamente los gastos utilizados para justificar la ayuda municipal. En el documento que se presente, también deberá de hacerse mención a los siguientes datos:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o razón social).
- 2º) identificación del documento (factura, nómina, seguros sociales, etc.).
- 3º) fecha de emisión del documento.
- 4º) fecha y forma de pago .

5º) y en el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

No se admitirán justificantes de gastos de material inventariable.

4.- Copia de las FACTURAS (o, en su caso, de los documentos relativos a gastos de personal si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO del gasto correspondiente únicamente al importe concedido por la entidad local, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de ejecución del mismo (31-12-2024).

No se considerará gasto del ejercicio en el que esté vigente el convenio los seguros sociales del ejercicio inmediatamente anterior.

Los citados gastos deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto de 2024 (aprobado por sesión plenaria extraordinaria el 25 de noviembre de 2024):

- Número de la factura, o, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

Se admitirá la presentación de facturas simplificadas cuando su importe acumulado no supere el 10 por cien de la subvención concedida (en este caso el límite serían 500 euros). En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº 27, resultando ser los siguientes:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- 4) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- 5) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- 6) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- 7) Contraprestación total.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

Todo aquel documento que no reúna los requisitos arriba indicados, no se considerará válido.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- Pago en efectivo: Sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibí firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I, de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto.

- pago bancario: en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

- Pago mediante tarjeta de crédito: la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).

En el caso de que el gasto subvencionable sea gasto de personal, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.

- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

5.- **CERTIFICADO** expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que ,junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

6.- Relación detallada de otros **INGRESOS, SUBVENCIONES, CUOTAS DE SOCIOS, MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES ABONADAS POR LOS ALUMNOS**, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

7.- **CERTIFICADOS** de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que deberá estar actualizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

Teniendo en cuenta que el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige para proceder al pago de la subvención que el beneficiario haya acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y fiscales con el Ayuntamiento, en el supuesto de que el certificado positivo de la Seguridad Social no pueda obtenerse como consecuencia de no tener dado de alta ningún trabajador a cargo del club deportivo, se deberá sustituir la presentación de dicho certificado positivo de la Seguridad Social por una declaración responsable firmada por la persona que ostente la presidencia del club en la que se indique las razones por las que no puede obtenerse el citado certificado positivo (como podría ser el caso de no poder obtener el certificado positivo debido a que el club no tiene dado de alta a ningún trabajador a su cuenta y que, por ese motivo, se entiende que el club no tiene deudas con la Seguridad Social).

DÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos, al objeto de



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

que el Ayuntamiento pueda realizar las correspondientes actuaciones de comprobación y control.

DECIMOPRIMERA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal, tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003. Para llevar a cabo tal función, podrá ser asistida técnicamente por el personal de la entidad local que determine.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Determinar que, según recoge la Base nº 57 de las de Ejecución del presupuesto, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro total de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
- c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por Cruz Roja Española, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.
- g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

DECIMOTERCERA.-Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido, incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de menos del 50% de gasto subvencionable aprobado.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

DECIMOCUARTA.-Consecuencias derivadas el retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.
- Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.
- Más de 20 días de retraso el 10% de la ayuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se pondrá la caducidad de la ayuda.

DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por tres miembros representantes del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, y tres miembros de Cruz Roja. Dicha Comisión tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus cláusulas, formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

A tales efectos, la Comisión se reunirá a petición de cualquier de las partes, cuantas veces se estime necesarias para el buen desarrollo del Convenio, y, al menos, una vez al año.

DECIMOSEXTA. Protección de datos de carácter personal.

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

DECIMOSÉPTIMA.- Normativa de aplicación y cuestiones litigiosas.

La concesión de la subvención se regirá por el propio Convenio, por la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y cualquier otra normativa estatal y autonómica que sea aplicable, por las otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar del presente Convenio, dado que su naturaleza es administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativa y, en concreto, se atenderán a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

SEGUNDO,- Aprobar el convenio con la Sociedad Unión Musical Ibañesa para el año 2024, siendo su contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ Y LA
“SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL IBAÑESA” EJERCICIO 2024.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Municipio de Casas Ibáñez, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materias de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: 1) que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, 2) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y 3) que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Municipio aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario". Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En este sentido también se manifiestan las Bases de Ejecución del presupuesto (aprobadas en sesión plenaria extraordinaria del 25 de noviembre de 2024), al señalar, en la Base nº 51 que uno de los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones es el procedimiento de concesión directa mediante convenios y en la Base nº 53 que:

"1.- Los Convenios se entienden como meros instrumentos para la ejecución del gasto presupuestario, donde ambas partes acuerdan la realización de un objetivo claramente definido en las estipulaciones del convenio y que, en todo caso, se concreta en derechos y obligaciones entre las partes que suscriben el mismo, siempre que el servicio responsable del gasto estime que se trate del medio idóneo de gestión.

2.- Junto con las resoluciones de concesión, los convenios de colaboración serán los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto, así como otras subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa.

3.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de tales convenios."

A su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, contempla en su Línea Estratégica 3 "Fomento de las actividades culturales" como objetivo estratégico la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida social, cultural y festiva de la localidad. Asimismo, se persigue la preservación y potenciación de las tradiciones que marcan la idiosincrasia de Casas Ibáñez.

Y entre los objetivos específicos a conseguir, se encuentran:

1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional y cualquier actividad de fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.
2. Colaborar en el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades culturales y musicales a través de conciertos, actuaciones musicales con ocasión de fiestas locales, fiestas religiosas, actuaciones de teatro, siempre creando una programación accesible para todos los públicos y que sirva de medio para promocionar nuestro municipio a nivel provincial y regional.
3. Promover la actividad musical y cultural de la Asociación musical existente en el municipio.
4. La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico municipal.
5. Apoyar a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia.
6. Identificar y poner en valor de los recursos patrimoniales, históricos y culturales como oportunidad de desarrollo del municipio para generar empleo, producto turístico o producto didáctico.
7. Fomentar la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

En el marco establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se regulan los aspectos básicos que han de contener los convenios, señalando al efecto que no tendrán por objeto aquellas prestaciones que sean propias de la contratación administrativa. Señalando en este sentido que, la Sociedad Unión Musical Ibañesa (en adelante denominada Unión Musical) es una asociación de carácter cultural inscrita en la Sección PRIMERA del Registro Único de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 7.561, estando regida por una Junta Directiva y dotada de estatutos, siendo el principal objeto de la misma el impulsar y sostener una cultura artístico-musical que prestigie el nombre de Casas Ibáñez, la Banda y la Escuela de Música.

La Unión Musical, integrada por 52 músicos-socios artistas, es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo de ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. Si no que, a través de la educación en la música, sus miembros posibilitan que los habitantes, en especial la juventud de Casas Ibáñez se inicie en la cultura musical, aprenda a tocar un instrumento y se anime a continuar sus estudios en otros ámbitos como los conservatorios profesionales.

Y teniendo la Unión Musical como objetivo el impulso de la cultura musical promocionando el conocimiento y apreciación de la música mediante la práctica instrumental en conjunto, se acuerda la formalización del presente Convenio de colaboración, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto de la ayuda económica contemplada en el presente convenio.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Casas Ibáñez en uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y la educación musical de los vecinos de Casas Ibáñez, siendo uno de sus objetivos colaborar en el mantenimiento de una banda de música con el fin de que ésta pueda ofrecer conciertos, participar en festivales, actos culturales y fomentar la divulgación artística musical.

El Ayuntamiento subvenciona, en los términos y condiciones establecidas en el presente clausulado, la actividad de la Escuela de Música y las actuaciones oficiales que NO hayan sido ya presentadas para justificar la ayuda económica contemplada en el convenio de colaboración aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2023 durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024 de la Sociedad Unión Musical Ibañesa.

Con la firma del presente convenio el beneficiario acepta las condiciones bajo las que se otorga esta ayuda económica y se compromete a ejecutar las acciones en el mismo descritas bajo su propia responsabilidad, debiendo precisar que el importe de la ayuda contenida en este convenio no se podrá destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza de las que son propias de la naturaleza del crédito habilitado a tal efecto.

Segunda.– Beneficiario

El beneficiario de la ayuda económica contemplada en este convenio es la Sociedad Unión Musical Ibañesa, con domicilio social en c/Teatro nº 2 y CIF nº G02187151.

La Unión Musical, manifiesta reunir los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de ser beneficiaria de subvenciones, y que en caso de incumplimiento de tal manifestación exonera al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad, así como asume, que el Ayuntamiento de Casas Ibáñez pueda cancelar la subvención a regular en el presente convenio por imperativo legal.

Tercera.– Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención nominativa será de treinta y cinco mil euros euro (35.000 €), y adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables de la acción, que serán los efectivamente realizados, en conformidad con aquello dispuesto en la cláusula novena.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la presente subvención aparece recogido en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, en concreto en la aplicación presupuestaria es la 334.48006 denominada “Ayuda a entidades fomento enseñanzas musicales”.

Dicha ayuda se considera compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que reciban para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que, en ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad correspondiente al proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Cuarta.- Entrada en vigor del convenio y duración.

El convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme y tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con efecto retroactivo.

La acción que es objeto de este convenio comprende el período que va desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2024, permitiéndose la ejecución del gasto y del pago hasta el día 31 de diciembre de 2024. No se admitirán como subvencionables aquellos gastos ya empleados para justificar la ayuda concedida con cargo al presupuesto municipal de 2023.

Quinta.- Documentación a presentar con carácter previo a la elaboración y aprobación del convenio.

Con carácter previo a la elaboración y aprobación del presente convenio, la Sociedad Unión Musical Ibañesa deberá presentar a través del registro general electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda por parte de la entidad que está interesada en obtener una ayuda económica con cargo al presupuesto municipal.

- Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

- Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad que solicita la ayuda (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

- Memoria en la que se contemple el proyecto que la asociación pretende desarrollar y para el cual se solicita ayuda económica al Ayuntamiento. En dicha memoria se harán constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y descripción de la acción que se pretende desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto para el que se solicita financiación.
- Calendario de ejecución del proyecto, expresado a través de un cronograma.
- Recursos materiales y humanos con los que cuenta el solicitante para poder desarrollar el proyecto que se presenta.

• Importancia de contar con una ayuda económica facilitada por este Ayuntamiento.

• Cualquier otra documentación que se considere de interés para la concesión de la ayuda.

- Presupuesto lo más ajustado a la realidad de las acciones que se pretenden ejecutar (de 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024), en el que se contemplen tanto los gastos como los ingresos que se prevean obtener.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad solicitante (Director/Presidente) en la cual se manifestarán:

1.- los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas

2.- la entidad concedente,

3.- el importe de la ayuda concedida

4.- y el concepto por el que se concede.

En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinada la documentación presentada por la entidad que solicita la concesión de la ayuda,



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

elaborado el convenio y aprobado el contenido del mismo por el Pleno de la Corporación se procederá a la firma del mismo, de tal modo que con la firma del mismo se entiende que el beneficiario acepta la ayuda económica y se compromete a ejecutar la actividad objeto de la ayuda y a justificarla en el tiempo y forma indicados en el convenio bajo su propia responsabilidad.

Sexta. – Compromisos de la Sociedad Unión Musical Ibañesa.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la Unión Musical Ibañesa se compromete a lo siguiente:

1. Mantener una escuela de música orientada fundamentalmente a dar satisfacción a las demandas vecinales de menores y adultos, sobre una enseñanza musical continua, adecuada y de calidad. Para ello, la Unión Musical realizará la contratación y pago de profesores de la Escuela de Música y el director, cumpliendo la legislación vigente en materia laboral.

2. La adquisición de material musical necesario para llevar a cabo las enseñanzas musicales y las actuaciones.

3. Realizar las siguientes actuaciones:

- a) Cabalgata de Reyes a cargo de la Banda Juvenil
- b) Semana Santa: concierto de marchas de procesión
- c) Semana Santa: procesión de Viernes Santo
- d) Virgen de la Cabeza: apertura, pasacalles, procesiones, ofrenda y concierto en el auditorio.
- e) Novillada de mayo
- f) Traída de la Virgen el último sábado de junio
- g) Concierto al aire libre en julio/agosto por la noche
- h) Feria: apertura, pasacalles matutinos y concierto
- i) Corrida de toros de feria
- j) Traída del Cristo en septiembre
- k) Concierto de Santa Cecilia
- l) Concierto de Navidad
- m) Audiciones fin de curso de la Escuela de Música

4. La Unión Musical realizará cualquier actuación puntual que por causas especiales lo requiera, siempre avisando con tiempo suficiente de 30 días para poder llevar a cabo la planificación y organización necesarias, y de mutuo acuerdo por ambas partes.

5. La Unión Musical se compromete, en lo relativo al funcionamiento de su Escuela de Música, cumplir la legislación en materia laboral y lo dispuesto en su convenio colectivo, así como garantizar la profesionalidad de dicho profesorado mediante la exigencia de, al menos, el Título Profesional de Música en su especialidad de cada uno de los profesores o, en su defecto, poder demostrar que ha impartido clases de música con anterioridad durante más de 5 años.

6. En el caso de los espectáculos taurinos, si se necesitara de músicos de refuerzo, se hará cargo del coste adicional el empresario u organizador del evento taurino.

7. Insertar los logotipos o imágenes institucionales en la cartelería de las actuaciones.

8. Administrar el vestuario e instrumental suficiente para el correcto desarrollo de la actividad musical.

Séptima. – Compromisos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

1. Poner a disposición de la Unión Musical la sala 2 en el Teatro Casas Ibáñez para ensayos de la banda, así como otros espacios para la realización de la actividad normal de la Unión Musical (sala 2 del Teatro Casas Ibáñez y aulas de Conservatorio del Centro Social), con el mobiliario y equipamiento actual. A la finalización del presente acuerdo tanto el local como el equipamiento tendrán que estar en iguales condiciones de funcionamiento en las cuales ha sido cedido.

2. La limpieza de los espacios concentrados en el Centro Social. La limpieza de la Sala de ensayos en el Teatro Casas Ibáñez.

3. Sufragar los gastos de mantenimiento de los inmuebles, dentro de los límites de un buen uso razonable y normal por los usuarios. Si en algún momento se comprueba la existencia de gastos superiores a los normales, o desperfectos fruto de un uso inadecuado del centro, el Ayuntamiento podrá repercutir a la Asociación el superior coste económico, con deducción de la financiación comprometida en virtud del presente convenio.

4. El apoyo logístico por medio de sus servicios municipales en lo relativo a:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

- Colocación de cartelería y publicidad de las actuaciones programadas.
- Puesta a punto del lugar donde se celebren las actuaciones: equipos de sonido, sillas para músicos y público.
- Transporte de instrumentos y afines de gran envergadura que no puedan transportar los músicos, tales como instrumentos de percusión, atriles y demás enseres necesarios para la actuación.

Octava. – Suspensión de actuaciones.

1. Si no fuera posible garantizar la asistencia de un número mínimo de miembros de la Unión Musical o si concurre cualquier otro motivo diferente a la fuerza mayor, se podrá suspender una actuación prevista. A su vez, la no celebración de alguna de las actuaciones previstas por causas imputables a la Unión Musical Ibañesa, dará lugar a una reducción de la subvención por importe de 1.000€ (mil euros) por cada actuación no realizada, cantidad que será detrída del pago final de la ayuda.

2. Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisto y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que implica a cualquier de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no sea imputable a algún error o negligencia por su parte, terceros implicados en la ejecución y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. Las partes adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el perjuicio resultante de la situación de fuerza mayor. Tendrán que hacer todo el posible para retomar la ejecución cuanto antes mejor.

3. La parte que se encuentre ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa.

Novena. – Pago y justificación de la ayuda.

• Forma de pago:

A la firma del convenio, el Ayuntamiento abonará el 70 % de la ayuda (24.500,00 euros), que tendrá la consideración de pago anticipado.

El 30% restante (10.500,00 euros) se abonará, una vez presentada la documentación justificativa de la ayuda y comprobada la adecuación de la misma a lo establecido en la vigente normativa en materia de subvenciones y en el presente convenio.

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 28 de febrero del año 2025, no admitiéndose pagos de gastos correspondientes al mes de diciembre de 2024, ni pagos correspondientes al periodo diciembre 2023-noviembre 2024 que se efectúen en 2025.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

• Justificación de la ayuda:

La documentación que habrá de presentarse por parte de la entidad beneficiaria para justificar las ayudas concedidas, será la siguiente:

1. Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación del número de alumnos con que cuenta la Unión Musical Ibañesa en las diferentes asignaturas impartidas. Dicha relación no tendrá carácter nominal, sino que basta con la cuantificación de aquéllos.

3. Relación clasificada de los gastos correspondientes a la totalidad del presupuesto presentado en su momento al Ayuntamiento para solicitar la ayuda (46.224,00), debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

1ª) que la desviación máxima que puede experimentar el presupuesto de gastos efectivamente realizados y pagados que se presente para la justificación de la ayuda no podrá ser superior al 20% respecto del presupuesto inicialmente presentado en el Ayuntamiento con ocasión de la solicitud de la



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

ayuda. Ello supone que es obligación de la entidad beneficiaria realizar un gasto, como mínimo del 80% de la estimación del gasto total inicialmente presentada (que es de 46.224,00 euros, según documentación remitida a esta entidad local mediante registro de entrada nº 4.478, de 3 de diciembre de 2024).

2ª) que en el caso de que los gastos ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2024 no llegasen a alcanzar el 80 por cien de la estimación de gastos inicialmente presentada (36.979,20 euros), no se procederá al pago íntegro de la ayuda, ya que eso supone que existe un incumplimiento parcial, minorándose la cuantía de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º) Identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º) D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º) Identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).
- 4º) Número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º) Fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- 6º) Descripción de la operación.
- 7º) Fecha y forma de pago.
- 8º) Porcentaje de imputación. En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.
- 9º) En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

La razón de solicitar documentación relativa al importe total al que finalmente ha ascendido el coste total del proyecto presentado en su momento por la entidad beneficiaria obedece a la necesidad del Ayuntamiento de conocer qué porcentaje del proyecto total es el que finalmente ha sido financiado con dinero público, con el fin de conocer cuáles han sido las necesidades reales del beneficiario y poder utilizar dicha información para formalizar futuros instrumentos de colaboración

4. Relación clasificada de los gastos imputados EXCLUSIVAMENTE a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez (35.000 euros). En este caso, el beneficiario deberá presentar una relación clasificada de gastos diferente a la anterior en la que se indiquen solamente los gastos utilizados para justificar la ayuda municipal. En el documento que se presente, deberá de hacerse mención a los siguientes datos:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o razón social).
- 2º) identificación del documento (factura, nómina, seguros sociales, etc.).
- 3º) fecha de emisión del documento.
- 4º) fecha y forma de pago.

5º) y en el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

5. Copia de las FACTURAS (o, en su caso, de los documentos relativos a gastos de personal si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO del gasto correspondientes únicamente al importe concedido por la entidad local, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de duración del mismo (31-12-2024).

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto de 2024 (aprobado por sesión plenaria extraordinaria el 25 de noviembre de 2024):

- Número de la factura, o, en su caso, serie.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

Se admitirá la presentación de facturas simplificadas cuando su importe acumulado no supere la cantidad de 500,00 euros. En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº 27, resultando ser los siguientes:

8) Número y, en su caso, serie.

9) La fecha de su expedición.

10) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

11) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

12) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

13) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".

14) Contraprestación total.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- pago en efectivo: sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 100,00 euros, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibí firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I, de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto.

- pago bancario: en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

- pago mediante tarjeta de crédito: la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).

- En el caso de que el gasto subvencionable sea gasto de personal, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.

- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

6. Certificado expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025

7. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones, cuotas de socios, matrículas y mensualidades abonadas por los alumnos, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

8. Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, los cuales deberán estar actualizados en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

9. No se admitirán como gastos justificativos con cargo al presente convenio aquellos del mes de diciembre de 2023 ya presentados en el convenio del ejercicio inmediatamente anterior (año 2023).

• Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta.

La subvención no podrá generar lucro al beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido este como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos y los gastos subvencionables. La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas categorías:

- a) Los ingresos generados por la acción (recaudación obtenida con la venta de entradas de las diferentes actuaciones).
- b) Cuotas de los socios y el importe abonado por los alumnos a lo largo del año.
- c) Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.
- d) Aportaciones realizadas por patrocinadores, donaciones, empresas colaboradoras u otros ingresos de naturaleza similar.

• Costes subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En particular, son costes subvencionables las siguientes categorías de estos:

- a) Gastos de adquisición material inventariable, instrumentos.
- b) Gastos de adquisición material inventariable (atriles, etc.).
- c) Gastos de limpieza, acondicionamiento, afinación, ajustamientos o sustitución de alguna pieza, correspondientes a los instrumentos o afines (atriles, etc.).
- d) Los costes de material fungible (material de oficina y similares).
- e) Gastos de transporte colectivo.
- f) Gastos de telefonía.
- g) Gastos de seguros.
- h) Gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2 (o los que sustituyan reglamentariamente), documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. facturas, gestoría.
- i) Gastos federativos.
- j) Gastos de publicidad de las actividades musicales.
- k) Los costes derivados directamente de las exigencias del Convenio (evaluación específica de la acción, auditorias, etc.).
- l) Derechos, impuestos y cargas pagadas por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y no sean deducibles.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- d) Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.
- e) Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.

Décima. – Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, tal y como consta



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003. Para llevar a cabo tal función, será asistida técnicamente por el Programador Cultural de la entidad local.

Decimoprimer. – Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Se determina que, según recoge la Base nº 57, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
- c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida
- e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por la Unión Musical Ibañesa, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.

g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

Decimosegunda.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido, incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de menos del 50% de gasto subvencionable aprobado.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

Decimotercera.- Consecuencias derivadas del retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.
- Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.
- Más de 20 días de retraso el 10% de la ayuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se propondrá la caducidad de la ayuda.

Decimocuarta.- Legislación aplicable y cuestiones litigiosas

La concesión de la subvención se regirá por el propio Convenio, por la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y cualquier otra normativa estatal y autonómica que sea aplicable, por las otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar del presente Convenio, dado que su naturaleza es administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativa y, en concreto, se atenderán a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. “

TERCERO.- Aprobar los convenios deportivos para el año 2024, siendo su contenido el siguiente:
“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ Y EL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS. AÑO 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda económica contemplada en el presente convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, a través de su Concejalía de Deportes, tiene como competencia fundamental impulsar el Deporte Base, generalizar la práctica deportiva entre todos los ciudadanos del municipio.

A su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, contempla en su Línea Estratégica 2 “Fomento del Deporte” como objetivo estratégico ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como conseguir la promoción de valores tan importantes como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, el respeto, la igualdad, la solidaridad y el compañerismo.

Y entre los objetivos específicos a conseguir, se encuentran:

- 1.- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales con el fin de promocionar el deporte en la juventud como alternativa de práctica de un ocio saludable.
- 2.- Facilitar y fomentar la práctica del deporte mediante convenios con los diferentes clubes deportivos de la localidad.
- 3.- Incentivar el deporte de base y el deporte federado.
- 4.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.

Por ello, está dispuesto a colaborar con una ayuda económica a través de un convenio de colaboración suscrito entre la Entidad CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ con domicilio en Casas Ibáñez en Plaza de la Constitución nº 9 y el AYUNTAMIENTO DE CASAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

IBÁÑEZ.

Con la firma del presente convenio el beneficiario acepta las condiciones bajo las que se otorga esta ayuda económica y se compromete a ejecutar las acciones en el mismo descritas bajo su propia responsabilidad, debiendo precisar que el importe de la ayuda contenida en este convenio no se podrá destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza de las que son propias de la naturaleza del crédito habilitado a tal efecto.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la ayuda CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ está inscrito, con el número CD 03346 en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla La Mancha y tiene como C.I.F., el número G02112977.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ se obliga por este convenio durante la temporada 2023/2024 a:

- Jugar en Primera Autonómica de Castilla La Mancha.
- Jugar con el equipo de juveniles en Categoría Juvenil Provincial.
- Formar equipo en Primera Autonómica, contando con jugadores locales e incorporaciones de otros jugadores de otras localidades cercanas.
- Formar el equipo juvenil para fomentar la cantera, jóvenes de 15 a 19 años que se formarán para poder jugar en un futuro en el primer equipo.
- Estar en coordinación con la escuela de fútbol y sus monitores, para que los más pequeños tengan como objetivo poder jugar en el primer equipo de su municipio, hacer actividades con ellos, en definitiva seguir haciendo cantera e inculcarles valores.

Además, la Entidad firmante, se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes en cualquier evento deportivo para el que le sea solicitada su colaboración.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez aportará al Club de Fútbol Atlético Ibañez de Casas Ibáñez la cantidad de 15.000 euros, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado TERCERO del presente convenio, lo que supone una financiación por parte de Ayuntamiento del 53,59% del coste total del proyecto presentado por el club a través de Registro General Electrónico del Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2024 y número de registro 4.603 y que asciende a 22.393,00 euros.

El crédito que ampara el presente gasto aparece reflejado en el vigente presupuesto municipal de 2024, aprobado en sesión plenaria el 25 de noviembre de 2024, en la aplicación presupuestaria 341.48010 "Ayuda entidades fomento del deporte".

Dicha ayuda se considera compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que la entidad beneficiaria reciba para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que, en ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad correspondiente al proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- Entrada en vigor del convenio y duración.

El convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme y tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con efecto retroactivo.

La acción que es objeto de este convenio deberá ejecutarse desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024

SEXTA.- Documentación a presentar con carácter previo a la elaboración y aprobación del convenio.

Con carácter previo a la elaboración, aprobación y firma del presente convenio, El CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ deberá presentar a través del registro general electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1 – Solicitud de la ayuda por parte de la entidad que está interesada en obtener una ayuda económica con cargo al presupuesto municipal.
- 2 – Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

3 – Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad que solicita la ayuda (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

4 – Memoria de la actividad (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024). En ella deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y descripción de la acción que se pretende desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto para el que se solicita financiación.
- Calendario de ejecución del proyecto, expresado a través de un cronograma
- Recursos materiales y humanos con los que cuenta el solicitante para poder desarrollar el proyecto que se presenta.
- Importancia de contar con una ayuda económica facilitada por este Ayuntamiento.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés para la concesión de la ayuda.

5 – Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6 – Presupuesto lo más ajustado a la realidad de las acciones que se pretenden ejecutar (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024), en el que se contemplen tanto los gastos como los ingresos que se prevean obtener.

7 – Declaración responsable del (Director/Presidente) de la entidad en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas, indicando la entidad concedente, el importe de la ayuda concedida y el concepto por el que se concede. En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si se encuentra o no sometido algún procedimiento en materia de reintegro de subvenciones o a un procedimiento sancionador.

SÉPTIMA.- Examinada la documentación presentada por la entidad que solicita la concesión de la ayuda, elaborado el convenio y aprobado el contenido del mismo por el Pleno de la Corporación se procederá a la firma del mismo, de tal modo que con la firma del mismo se entiende que el beneficiario acepta la ayuda económica y se compromete a ejecutar la actividad objeto de la ayuda y a justificarla en el tiempo y forma indicados en el convenio bajo su propia responsabilidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos establecidos en el mismo ni proceda a la justificación de la ayuda concedida dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- La vigencia temporal del convenio y la subvención concedida al Club, que vienen contempladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente documento recogen la totalidad de las relaciones técnicas, deportivas y económicas entre el Ayuntamiento de Casas Ibáñez y el CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ durante dicho periodo de tiempo, sin que en dicho periodo se pueda en ningún caso subvencionar por ningún otro concepto al citado club deportivo.

NOVENA.- El CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ facilitará cualquier actuación que desee realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para la comprobación del destino del importe de la subvención.

DÉCIMA.- El CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ quedará obligado a reflejar la colaboración económica del Ayuntamiento en todas y cada una de los espacios publicitarios: pancartas, soportes publicitarios, folletos, carteles, así como en aquellos soportes digitales (páginas web...), y en general en toda actividad que desarrolle en el año 2024.

DECIMOPRIMERA.- El CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBAÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025

a) Cumplir el objetivo al que está destinada la aportación económica y ejecutar la subvención concedida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, de tal modo que los gastos han de realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

b) Haber justificado correctamente cualquier otra ayuda concedida en ejercicios anteriores.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para resultar beneficiario de la ayuda propuesta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Casas Ibáñez la obtención de cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de aportación en esta subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, en el momento de proceder a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la colaboración y aportación realizada por parte del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Consecuentemente, no se considerará como gasto subvencionable aquéllos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.

b) Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMOTERCERA.- Pago y justificación de la ayuda

• Forma de pago

Respecto al procedimiento de pago de la subvención ha de indicarse que, con carácter general, el artículo 34.3 de la Ley, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

• Justificación de la ayuda



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 28 de febrero del año 2024, no admitiéndose pagos de gastos realizados durante el ejercicio 2025 que se efectúen en el año 2025.

El CLUB DE FUTBOL ATLÉTICO IBÁÑÉS DE CASAS IBÁÑEZ deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la siguiente documentación para justificar la ayuda concedida:

1.- Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos correspondientes a la TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN SU MOMENTO AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR LA AYUDA (en este caso 20.500 euros), debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

- Que la desviación máxima que puede experimentar el presupuesto de gastos efectivamente realizados y pagados que se presente para la justificación de la ayuda no podrá ser superior al 10% respecto del presupuesto inicialmente presentado en el Ayuntamiento con ocasión de la solicitud de la ayuda. Ello supone que es obligación de la entidad beneficiaria realizar un gasto, como mínimo del 90% de la estimación del gasto total inicialmente presentada (que es de 22.393 euros, según documentación remitida a esta entidad local mediante registro de entrada nº 4.603, de 12 de diciembre de 2024).

- Que en el caso de que los gastos ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2023 no llegasen a alcanzar el 90 por cien de la estimación de gastos inicialmente presentada (20.153,00 euros), no se procederá al pago íntegro de la ayuda, ya que eso supone que existe un incumplimiento parcial, minorándose la cuantía de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).
- 4º número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- 6º descripción de la operación.
- 7º Fecha y forma de pago.
- 8º Porcentaje de imputación. En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.
- 9º En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

La razón de solicitar documentación relativa al importe total al que finalmente ha ascendido el coste total del proyecto presentado en su momento por la entidad beneficiaria obedece a la necesidad del Ayuntamiento de conocer qué porcentaje del proyecto total es el que finalmente ha sido financiado con dinero público, con el fin de conocer cuáles han sido las necesidades reales del beneficiario y poder utilizar dicha información para formalizar futuros instrumentos de colaboración.

3.- Relación clasificada de los gastos imputados EXCLUSIVAMENTE a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez (15.000 euros). En este caso el beneficiario deberá presentar una relación clasificada de gastos diferente a la anterior en la que se indiquen solamente los gastos utilizados para justificar la ayuda municipal. En el documento que se presente, también deberá de hacerse mención a los siguientes datos:

- 1º identificación del acreedor (nombre y apellidos o razón social).
- 2º identificación del documento (factura, nómina, seguros sociales, etc.).
- 3º fecha de emisión del documento
- 4º fecha y forma de pago

5º y en el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

concedida por el ayuntamiento.

4.- Copia de las FACTURAS (o, en su caso, de los documentos relativos a gastos de personal si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO del gasto correspondiente únicamente al importe concedido por la entidad local, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de ejecución del mismo (31-12-2023).

No se considerará gasto del ejercicio en el que esté vigente el convenio los seguros sociales del ejercicio inmediatamente anterior cuyo pago se efectúe en el ejercicio 2024.

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto de 2024 aprobado en sesión plenaria el 25:

- Número de la factura, o, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

Se admitirá la presentación de facturas simplificadas cuando su importe acumulado no supere el 10 por cien de la subvención concedida (en este caso el límite serían 600 euros). En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº 27, resultando ser los siguientes:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- 4) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- 5) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- 6) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”.
- 7) Contraprestación total.

Todo aquel documento que no reúna los requisitos arriba indicados, no se considerará válido.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- **pago en efectivo:** Sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibí firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I, de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto.

- **pago bancario:** en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

- **pago mediante tarjeta de crédito:** la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).

En el caso de que el gasto subvencionable sea gasto de personal, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.
- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

4.- CERTIFICADO expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

5.- Relación detallada de otros INGRESOS, SUBVENCIONES, CUOTAS DE SOCIOS, MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES ABONADAS POR LOS ALUMNOS, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

6.- CERTIFICADOS de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que deberá estar actualizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

Teniendo en cuenta que el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige para proceder al pago de la subvención que el beneficiario haya acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y fiscales con el Ayuntamiento, en el supuesto de que el certificado positivo de la Seguridad Social no pueda obtenerse como consecuencia de no tener dado de alta ningún trabajador a cargo del club deportivo, se deberá sustituir la presentación de dicho certificado positivo de la Seguridad Social por una declaración responsable firmada por la persona que ostente la presidencia del club en la que se indique las razones por las que no puede obtenerse el citado certificado positivo (como podría ser el caso de no poder obtener el certificado positivo debido a que el club no tiene dado de alta a ningún trabajador a su cuenta y que, por ese motivo, se entiende que el club no tiene deudas con la Seguridad Social).

- Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta

La subvención no podrá generar lucro al beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido éste como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos obtenidos durante el periodo que es objeto de subvención y los gastos ejecutados a lo largo del mismo. La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas categorías:

Los ingresos generados por la acción.

- Cuotas de los socios.
- Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.
- Aportaciones realizadas por patrocinadores, donaciones, empresas colaboradoras u otros ingresos de naturaleza similar.

DECIMOCUARTA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

Determinar que, según recoge la Base nº 57 de las de Ejecución del presupuesto, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro total de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
- c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida
- e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por el Club de Fútbol Atlético Ibañez, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.
- g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido, incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de menos del 50% de gasto subvencionable aprobado.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

DECIMOSÉPTIMA.- Consecuencias derivadas el retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.
- Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.
- Más de 20 días de retraso el 10% de la ayuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se propondrá la caducidad de la ayuda.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ Y EL CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBAÑEZ. AÑO 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda económica contemplada en el presente convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, a través de su Concejalía de Deportes, tiene como competencia fundamental impulsar el Deporte Base, generalizar la práctica deportiva entre todos los ciudadanos del municipio.

A su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, contempla en su Línea Estratégica 2 “Fomento del Deporte” como objetivo estratégico ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como conseguir la promoción de valores tan importantes como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, el respeto, la igualdad, la solidaridad y el compañerismo.

Y entre los objetivos específicos a conseguir, se encuentran:

- 1.- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales con el fin de promocionar el deporte en la juventud como alternativa de práctica de un ocio saludable.
- 2.- Facilitar y fomentar la práctica del deporte mediante convenios con los diferentes clubes deportivos de la localidad.
- 3.- Incentivar el deporte de base y el deporte federado.
- 4.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.

Por ello, está dispuesto a colaborar con una ayuda económica a través de un convenio de colaboración suscrito entre la Entidad CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ con domicilio en Casas Ibáñez en Calle Yesar nº 12 y el AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ.

Con la firma del presente convenio el beneficiario acepta las condiciones bajo las que se otorga esta ayuda económica y se compromete a ejecutar las acciones en el mismo descritas bajo su propia responsabilidad, debiendo precisar que el importe de la ayuda contenida en este convenio no se podrá destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza de las que son propias de la naturaleza del crédito habilitado a tal efecto.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la ayuda CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ está inscrito, con el número CD 2.249 en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla La Mancha y tiene como C.I.F., el número G02348076.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ se obliga por este convenio durante la temporada 2024 a:

- Participar en el Campeonato Regional de Castilla La Mancha: Absoluto, Junior y Katas.
- Participar en el Campeonato Regional de Deporte escolar.
- Participar en el Campeonato de España.
- Participación en Copas de España, Supercopa infantil y cadete internacional en varias provincias.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

Además, la Entidad firmante, se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes en cualquier evento deportivo para el que le sea solicitada su colaboración.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez aportará al Club Deportivo Judo Club Casas Ibáñez la cantidad de 1.000,00 euros, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado TERCERO del presente convenio, lo que supone una financiación por parte de Ayuntamiento del 50% del coste total del proyecto presentado por el club a través de Registro General Electrónico del Ayuntamiento el 26 de diciembre de 2024 con fecha 26 de diciembre de 2024 y número de registro 4.892 y que asciende a 2.000,00 euros.

El crédito que ampara el presente gasto aparece reflejado en el vigente presupuesto municipal de 2024, aprobado en sesión plenaria del 25 de noviembre de 2024, en la aplicación presupuestaria 341.48014 "Ayuda entidades fomento del deporte".

Dicha ayuda se considera compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que la entidad beneficiaria reciba para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que, en ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad correspondiente al proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- Entrada en vigor del convenio y duración.

El convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme y tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con efecto retroactivo.

La acción que es objeto de este convenio deberá ejecutarse desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Documentación a presentar con carácter previo a la elaboración y aprobación del convenio.

Con carácter previo a la elaboración, aprobación y firma del presente convenio, el CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ deberá presentar a través del registro general electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1 – Solicitud de la ayuda por parte de la entidad que está interesada en obtener una ayuda económica con cargo al presupuesto municipal.

2 – Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

3 – Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad que solicita la ayuda (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

4 – Memoria de la actividad (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024). En ella deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y descripción de la acción que se pretende desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto para el que se solicita financiación.
- Calendario de ejecución del proyecto, expresado a través de un cronograma
- Recursos materiales y humanos con los que cuenta el solicitante para poder desarrollar el proyecto que se presenta.
- Importancia de contar con una ayuda económica facilitada por este Ayuntamiento.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés para la concesión de la ayuda.

5 – Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6 – Presupuesto lo más ajustado a la realidad de las acciones que se pretenden ejecutar (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024), en el que se contemplen tanto los gastos como los ingresos que se prevean obtener.

7 – Declaración responsable del (Director/Presidente) de la entidad en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

privadas, indicando la entidad concedente, el importe de la ayuda concedida y el concepto por el que se concede. En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si se encuentra o no sometido algún procedimiento en materia de reintegro de subvenciones o a un procedimiento sancionador.

SÉPTIMA.- Examinada la documentación presentada por la entidad que solicita la concesión de la ayuda, elaborado el convenio y aprobado el contenido del mismo por el Pleno de la Corporación se procederá a la firma del mismo, de tal modo que con la firma del mismo se entiende que el beneficiario acepta la ayuda económica y se compromete a ejecutar la actividad objeto de la ayuda y a justificarla en el tiempo y forma indicados en el convenio bajo su propia responsabilidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos establecidos en el mismo ni proceda a la justificación de la ayuda concedida dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- La vigencia temporal del convenio y la subvención concedida al Club, que vienen contempladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente documento recogen la totalidad de las relaciones técnicas, deportivas y económicas entre el Ayuntamiento de Casas Ibáñez y el CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ durante dicho periodo de tiempo, sin que en dicho periodo se pueda en ningún caso subvencionar por ningún otro concepto al citado club deportivo.

NOVENA.- El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ facilitará cualquier actuación que desee realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para la comprobación del destino del importe de la subvención.

DÉCIMA.- El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ quedará obligado a reflejar la colaboración económica del Ayuntamiento en todas y cada una de los espacios publicitarios: pancartas, soportes publicitarios, folletos, carteles, así como en aquellos soportes digitales (páginas web...), y en general en toda actividad que desarrolle en el año 2023.

DECIMOPRIMERA.- El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo al que está destinada la aportación económica y ejecutar la subvención concedida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, de tal modo que los gastos han de realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

b) Haber justificado correctamente cualquier otra ayuda concedida en ejercicios anteriores.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para resultar beneficiario de la ayuda propuesta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Casas Ibáñez la obtención de cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de aportación en esta subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, en el momento de proceder a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la colaboración y aportación realizada por parte del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Consecuentemente, no se considerará como gasto subvencionable aquéllos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMOTERCERA.- Pago y justificación de la ayuda.

• Forma de pago:

Respecto al procedimiento de pago de la subvención ha de indicarse que, con carácter general, el artículo 34.3 de la Ley, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

• Justificación de la ayuda.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 28 de febrero del año 2025, no admitiéndose pagos de gastos realizados durante el ejercicio 2024 que se efectúen en el año 2025.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la siguiente documentación para justificar la ayuda concedida:

1.- Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos correspondientes a la TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN SU MOMENTO AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR LA AYUDA (en este caso 2.000 euros), debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

- que la desviación máxima que puede experimentar el presupuesto de gastos efectivamente realizados y pagados que se presente para la justificación de la ayuda no podrá ser superior al 10% respecto del presupuesto inicialmente presentado en el Ayuntamiento con ocasión de la solicitud de la ayuda. Ello supone que es obligación de la entidad beneficiaria realizar un gasto, como mínimo del 90% de la estimación del gasto total inicialmente presentada (que es de 2.000 euros, según documentación remitida a esta entidad local mediante registro de entrada nº 4.892, de 26 de diciembre de 2024).

- que en el caso de que los gastos ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2024 no llegasen a alcanzar el 90 por cien de la estimación de gastos inicialmente presentada (1.800 euros), no se procederá al pago íntegro de la ayuda, ya que eso supone que existe un incumplimiento parcial, minorándose la cuantía de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º) D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º) identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

- 4º) número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º) fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- 6º) descripción de la operación.
- 7º) Fecha y forma de pago.
- 8º) Porcentaje de imputación. En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.
- 9º) En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

La razón de solicitar documentación relativa al importe total al que finalmente ha ascendido el coste total del proyecto presentado en su momento por la entidad beneficiaria obedece a la necesidad del Ayuntamiento de conocer qué porcentaje del proyecto total es el que finalmente ha sido financiado con dinero público, con el fin de conocer cuáles han sido las necesidades reales del beneficiario y poder utilizar dicha información para formalizar futuros instrumentos de colaboración.

3.- Relación clasificada de los gastos imputados EXCLUSIVAMENTE a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez (1.000 euros). En este caso el beneficiario deberá presentar una relación clasificada de gastos diferente a la anterior en la que se indiquen solamente los gastos utilizados para justificar la ayuda municipal. En el documento que se presente, también deberá de hacerse mención a los siguientes datos:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o razón social).
- 2º) identificación del documento (factura, nómina, seguros sociales, etc.).
- 3º) fecha de emisión del documento
- 4º) fecha y forma de pago

5º) y en el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

4.- Copia de las FACTURAS (o, en su caso, de los documentos relativos a gastos de personal si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO del gasto correspondiente únicamente al importe concedido por la entidad local, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de ejecución del mismo (31- 12-2024).

No se considerará gasto del ejercicio en el que esté vigente el convenio los seguros sociales del ejercicio inmediatamente anterior cuyo pago se efectúe en el ejercicio 2025.

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto de 2024 (aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 25 de noviembre de 2024):

- o Número de la factura, o, en su caso, serie.
- o Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- o Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.
- o Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- o En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

Se admitirá la presentación de facturas simplificadas cuando su importe acumulado no supere el 10 por cien de la subvención concedida (en este caso el límite serían 50 euros). En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

27, resultando ser los siguientes:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- 4) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- 5) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- 6) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- 7) Contraprestación total.

Todo aquel documento que no reúna los requisitos arriba indicados, no se considerará válido.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- pago en efectivo: Sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibí firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I, de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto.

- pago bancario: en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

-pago mediante tarjeta de crédito: la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).

En el caso de que el gasto subvencionable sea gasto de personal, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.
- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

4.- **CERTIFICADO** expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que ,junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

5.- Relación detallada de otros **INGRESOS, SUBVENCIONES, CUOTAS DE SOCIOS, MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES ABONADAS POR LOS ALUMNOS**, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

6.- **CERTIFICADOS** de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que deberá estar actualizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

Teniendo en cuenta que el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige para proceder al pago de la subvención que el beneficiario haya acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y fiscales con el Ayuntamiento,



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

en el supuesto de que el certificado positivo de la Seguridad Social no pueda obtenerse como consecuencia de no tener dado de alta ningún trabajador a cargo del club deportivo, se deberá sustituir la presentación de dicho certificado positivo de la Seguridad Social por una declaración responsable firmada por la persona que ostente la presidencia del club en la que se indique las razones por las que no puede obtenerse el citado certificado positivo (como podría ser el caso de no poder obtener el certificado positivo debido a que el club no tiene dado de alta a ningún trabajador a su cuenta y que, por ese motivo, se entiende que el club no tiene deudas con la Seguridad Social).

• Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta La subvención no podrá generar lucro al beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido éste como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos obtenidos durante el periodo que es objeto de subvención y los gastos ejecutados a lo largo del mismo. La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas categorías:

- a) Los ingresos generados por la acción.
- b) Cuotas de los socios.
- c) Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.
- d) Aportaciones realizadas por patrocinadores, donaciones, empresas colaboradoras u otros ingresos de naturaleza similar.

DECIMOCUARTA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Determinar que, según recoge la Base nº 57 de las de Ejecución del presupuesto, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro total de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
- c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida
- e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por el Club Deportivo “Judo Club Casas Ibáñez”, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.
- g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido, incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de menos del 50% de gasto subvencionable aprobado.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

DECIMOSEPTIMA.- Consecuencias derivadas del retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.
- Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.
- Más de 20 días de retraso el 10% de la ayuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se propondrá la caducidad de la ayuda.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ Y EL CLUB DE VOLEIBOL IBAÑÉS. AÑO 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda económica contemplada en el presente convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, a través de su Concejalía de Deportes, tiene como competencia fundamental impulsar el Deporte Base, generalizar la práctica deportiva entre todos los ciudadanos del municipio.

A su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aprobado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023, contempla en su Línea Estratégica 2 "Fomento del Deporte" como objetivo estratégico ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como conseguir la promoción de valores tan importantes como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, el respeto, la igualdad, la solidaridad y el compañerismo.

Y entre los objetivos específicos a conseguir, se encuentran:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

- 1.- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales con el fin de promocionar el deporte en la juventud como alternativa de práctica de un ocio saludable.
- 2.- Facilitar y fomentar la práctica del deporte mediante convenios con los diferentes clubes deportivos de la localidad.
- 3.- Incentivar el deporte de base y el deporte federado.
- 4.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.

Por ello, está dispuesto a colaborar con una ayuda económica a través de un convenio de colaboración suscrito entre la Entidad CLUB DE VOLEIBOL IBÁÑÉS con domicilio en Casas Ibáñez en Calle Teatro nº 4 y el AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ.

Con la firma del presente convenio el beneficiario acepta las condiciones bajo las que se otorga esta ayuda económica y se compromete a ejecutar las acciones en el mismo descritas bajo su propia responsabilidad, debiendo precisar que el importe de la ayuda contenida en este convenio no se podrá destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza de las que son propias de la naturaleza del crédito habilitado a tal efecto.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la ayuda CLUB DE VOLEIBOL IBÁÑÉS está inscrito, con el número CD 891/97 en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla La Mancha y tiene como C.I.F., el número G02253037.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El CLUB DE VOLEIBOL IBÁÑÉS se obliga por este convenio durante el ejercicio 2024 a:

- Participar en el Campeonato de España Juvenil Fase Regional de Castilla La Mancha con el equipo juvenil femenino.
 - Participar en el Campeonato de España de Deporte en edad escolar. En distintas categorías.
 - Organizar en Casas Ibáñez el Campeonato alevín provincial.
 - Participar en el Campeonato de España de Voley-Playa. Diferentes categorías.
 - Participar en otros torneos internacionales, nacionales, regionales y provinciales.
- Además, la Entidad firmante, se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes en cualquier evento deportivo para el que le sea solicitada su colaboración.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez aportará al Club de Voleibol Ibañez la cantidad de 3.000 euros, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado TERCERO del presente convenio, lo que supone una financiación por parte de Ayuntamiento del 62,92% del coste total del proyecto presentado por el club a través de Registro General Electrónico del Ayuntamiento con fecha 18 de diciembre de 2024 y número de registro 4.707 y que asciende a 4.767,86 euros.

El crédito que ampara el presente gasto aparece reflejado en el vigente presupuesto municipal de 2024, aprobado por sesión plenaria extraordinaria del 25 de noviembre de 2024, en la aplicación presupuestaria 341.48013 "Ayuda entidades fomento del deporte".

Dicha ayuda se considera compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que la entidad beneficiaria reciba para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que, **EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ABONAR UNA CUANTÍA SUPERIOR AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, NI QUE AISLADA O EN CONCURRENCIA CON OTROS INGRESOS Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SUPERE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

QUINTA.- Entrada en vigor del convenio y duración.

El convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme y tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con efecto retroactivo.

La acción que es objeto de este convenio deberá ejecutarse desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Documentación a presentar con carácter previo a la elaboración y aprobación del convenio.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025

Con carácter previo a la elaboración, aprobación y firma del presente convenio, el CLUB DE VOLEIBOL IBÁÑEZ deberá presentar a través del registro general electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1 – Solicitud de la ayuda por parte de la entidad que está interesada en obtener una ayuda económica con cargo al presupuesto municipal.

2 – Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

3 – Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad que solicita la ayuda (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

4 – Memoria de la actividad (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024). En ella deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y descripción de la acción que se pretende desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto para el que se solicita financiación.
- Calendario de ejecución del proyecto, expresado a través de un cronograma
- Recursos materiales y humanos con los que cuenta el solicitante para poder desarrollar el proyecto que se presenta.
- Importancia de contar con una ayuda económica facilitada por este Ayuntamiento.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés para la concesión de la ayuda.

5 – Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6 – Presupuesto lo más ajustado a la realidad de las acciones que se pretenden ejecutar (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024), en el que se contemplen tanto los gastos como los ingresos que se prevean obtener.

7 – Declaración responsable del (Director/Presidente) de la entidad en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas, indicando la entidad concedente, el importe de la ayuda concedida y el concepto por el que se concede. En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si se encuentra o no sometido algún procedimiento en materia de reintegro de subvenciones o a un procedimiento sancionador.

SÉPTIMA.- Examinada la documentación presentada por la entidad que solicita la concesión de la ayuda, elaborado el convenio y aprobado el contenido del mismo por el Pleno de la Corporación se procederá a la firma del mismo, de tal modo que con la firma del mismo se entiende que el beneficiario acepta la ayuda económica y se compromete a ejecutar la actividad objeto de la ayuda y a justificarla en el tiempo y forma indicados en el convenio bajo su propia responsabilidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos establecidos en el mismo ni proceda a la justificación de la ayuda concedida dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- La vigencia temporal del convenio y la subvención concedida al Club, que vienen contempladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente documento recogen la totalidad de las relaciones técnicas, deportivas y económicas entre el Ayuntamiento de Casas Ibáñez y el CLUB DE VOLEIBOL IBÁÑEZ durante dicho periodo de tiempo, sin que en dicho periodo se pueda en ningún caso subvencionar por ningún otro concepto al citado club deportivo.

NOVENA.- El CLUB DE VOLEIBOL IBÁÑEZ facilitará cualquier actuación que desee realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para la comprobación del destino del importe de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

DÉCIMA.- El CLUB DE VOLEIBOL IBAÑÉS quedará obligado a reflejar la colaboración económica del Ayuntamiento en todas y cada una de los espacios publicitarios: pancartas, soportes publicitarios, folletos, carteles, así como en aquellos soportes digitales (páginas web....), y en general en toda actividad que desarrolle en el año 2024.

DECIMOPRIMERA.- El CLUB DE VOLEIBOL IBAÑÉS quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo al que está destinada la aportación económica y ejecutar la subvención concedida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, de tal modo que los gastos han de realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

b) Haber justificado correctamente cualquier otra ayuda concedida en ejercicios anteriores.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para resultar beneficiario de la ayuda propuesta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Casas Ibáñez la obtención de cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de aportación en esta subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, en el momento de proceder a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la colaboración y aportación realizada por parte del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Consecuentemente, no se considerará como gasto subvencionable aquéllos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.

b) Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMOTERCERA.- Pago y justificación de la ayuda.

• Forma de pago:

Respecto al procedimiento de pago de la subvención ha de indicarse que, con carácter general, el artículo 34.3 de la Ley, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

• Justificación de la ayuda.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda finalizará el 28 de febrero del año 2025, no admitiéndose pagos de gastos realizados durante el ejercicio 2024 que se efectúen en el año 2025.

El CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB CASAS IBÁÑEZ deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la siguiente documentación para justificar la ayuda concedida:

1.- Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos correspondientes a la TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN SU MOMENTO AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR LA AYUDA (en este caso 4.767,86 euros), debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

- que la desviación máxima que puede experimentar el presupuesto de gastos efectivamente realizados y pagados que se presente para la justificación de la ayuda no podrá ser superior al 10% respecto del presupuesto inicialmente presentado en el Ayuntamiento con ocasión de la solicitud de la ayuda. Ello supone que es obligación de la entidad beneficiaria realizar un gasto, como mínimo del 90% de la estimación del gasto total inicialmente presentada (que es de 4.291,07 euros, según documentación remitida a esta entidad local mediante registro de entrada nº 4.707, de 18 de diciembre de 2024).

- que en el caso de que los gastos ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2024 no llegasen a alcanzar el 90 por cien de la estimación de gastos inicialmente presentada (4.291,07 euros), no se procederá al pago íntegro de la ayuda, ya que eso supone que existe un incumplimiento parcial, minorándose la cuantía de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).
- 4º número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- 6º descripción de la operación.
- 7º Fecha y forma de pago.
- 8º Porcentaje de imputación. En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

• 9º En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

La razón de solicitar documentación relativa al importe total al que finalmente ha ascendido el coste total del proyecto presentado en su momento por la entidad beneficiaria obedece a la necesidad del Ayuntamiento de conocer qué porcentaje del proyecto total es el que finalmente ha sido financiado con dinero público, con el fin de conocer cuáles han sido las necesidades reales del beneficiario y poder utilizar dicha información para formalizar futuros instrumentos de colaboración.

3.- Copia de la TOTALIDAD DE LAS FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS (incluidos los documentos relativos a gastos de personal, si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO correspondiente al totalidad del gasto presentado para solicitar la ayuda, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de ejecución del mismo (31- 12-2024).



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

No se considerará gasto del ejercicio en el que esté vigente el convenio los seguros sociales del ejercicio inmediatamente anterior cuyo pago se efectúe en el ejercicio 2025.

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto de 2024 (aprobado en sesión plenaria extraordinaria el 25 de noviembre de 2024):

o Número de la factura, o, en su caso, serie.

o Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.

o Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.

o Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

o En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE **FACTURAS SIMPLIFICADAS** (tickets de compra, etc) CUANDO SU IMPORTE ACUMULADO NO SUPERE EL 10 POR CIEN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EN ESTE CASO EL LÍMITE SERÍAN 200,00 EUROS).

En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº 27, resultando ser los siguientes:

1) Número y, en su caso, serie.

2) La fecha de su expedición.

3) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

4) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

5) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

6) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".

7) Contraprestación total.

Todo aquel documento que no reúna los requisitos arriba indicados, no se considerará válido y no se admitirá como gasto.

En el caso de que no se justifique de forma correcta la totalidad del gasto presentado en la relación de gastos arriba indicada, la cuantía de la ayuda se verá reducida en proporción a los gastos cuya justificación no se realice correctamente.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- pago en efectivo: Sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibí firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I, de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto y será tenido en cuenta para disminuir el importe de la ayuda económica contenida en el presente convenio.

- pago bancario: en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

- pago mediante tarjeta de crédito: la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).

En el caso de que el gasto subvencionable sea gasto de personal, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.

- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

4.- **CERTIFICADO** expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que ,junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

5.- Relación detallada de **OTROS INGRESOS, SUBVENCIONES, CUOTAS DE SOCIOS, MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES ABONADAS POR LOS ALUMNOS**, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

6.- **CERTIFICADOS** de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que deberá estar actualizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

Teniendo en cuenta que el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige para proceder al pago de la subvención que el beneficiario haya acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y fiscales con el Ayuntamiento, en el supuesto de que el certificado positivo de la Seguridad Social no pueda obtenerse como consecuencia de no tener dado de alta ningún trabajador a cargo del club deportivo, se deberá sustituir la presentación de dicho certificado positivo de la Seguridad Social por una declaración responsable firmada por la persona que ostente la presidencia del club en la que se indique las razones por las que no puede obtenerse el citado certificado positivo (como podría ser el caso de no poder obtener el certificado positivo debido a que el club no tiene dado de alta a ningún trabajador a su cuenta y que, por ese motivo, se entiende que el club no tiene deudas con la Seguridad Social).

- **Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta** La subvención no podrá generar lucro al beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido éste como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos obtenidos durante el periodo que es objeto de subvención y los gastos ejecutados a lo largo del mismo. La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas categorías:

- a) Los ingresos generados por la acción.
- b) Cuotas de los socios.
- c) Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.
- d) Aportaciones realizadas por patrocinadores, donaciones, empresas colaboradoras u otros ingresos de naturaleza similar.

DECIMOCUARTA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003. Para llevar a cabo tal función, será asistida técnicamente por el Coordinador Deportivo de la entidad local.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Determinar que, según recoge la Base nº 57 de las de Ejecución del presupuesto, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro total de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
- c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida
- e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por el club de Voleibol Ibañes, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.
- g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

DECIMOSEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido, incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de menos del 50% de gasto subvencionable aprobado.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 42



FIRMADO POR

ANTONIO SORIANO GOMEZ
SECRETARIO ACCTAL
22/01/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Expediente 409741K

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

DECIMOSÉPTIMA.- Consecuencias derivadas del retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.
- Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.
- Más de 20 días de retraso el 10% de la ayuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se propondrá la caducidad de la ayuda.“

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los convenios mencionados.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a las entidades correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminada la Sesión a las catorce horas, veintidós minutos. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA ADHA JLVU 4TE9 C2QA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 30-12-24 - SEFYCU 5242475

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 42